

2570963



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EED048556 Proc #: 2491466 Fecha: 30-04-2013  
Tercero: ALBALUZ PEREZ H  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo  
Doc: AUTO

## AUTO No. 00637

### “POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. **2009ER56447 del 05 de Noviembre de 2009**, la señora **MARIA ALBA LUZ PEREZ HERNANDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.344183 de Bogotá, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA-, autorización para tratamiento silvicultural, referente a la poda de dos (2) individuos de la especie **PINO PATULA**, ubicados en espacio privado, en la Avenida 28 N°23-16, Barrio Armenia, Localidad (13) Teusaquillo, Bogotá D.C.

Que en desarrollo a la actuación administrativa la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, efectuó visita el **11 de Noviembre de 2009**, en la Avenida 28 N°23-16, Barrio Armenia, de la ciudad de Bogotá D.C, contenida en el **Concepto Técnico No 2009GTS3727 del 19 de Noviembre de 2009**.

Que el Concepto Técnico antes referido, autorizó a la señora **MARIA ALBA LUZ PEREZ HERNANDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°41.344.183 de Bogotá, para ejecutar las podas de estabilidad y de formación en dos (2) individuos arbóreos de la especie PINO PATULA, ubicados en espacio privado de la Avenida 28 N°23-16, barrio Armenia, de esta ciudad.

Página 1 de 5





**AUTO No. 00637**

Que el Concepto Ibídem, liquido y determinó el deber de consignar por parte del autorizado por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900.00)** de conformidad con lo previsto en la Resolución 2173 de 2003, norma vigente al momento de la solicitud, esto es 5 de noviembre de 2009.

Que el Concepto Técnico fue notificado personalmente a la señora **MARIA ALBA LUZ PEREZ HERNANDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°41.344.183 de Bogotá, el día 18 de Diciembre de 2009.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día **14 de Mayo de 2012**, emitió **Concepto Técnico DCA No. 04430 del 13 de Junio de 2012**, el cual determinó que se realizó visita técnica de seguimiento al Concepto Técnico **No. 2009GTS3727 del 19 de Noviembre de 2009**, mediante el cual se autorizó la poda de dos (2) individuos de la especie PINO PATULA, en el momento de la verificación se evidenció que se llevó a cabo el tratamiento silvicultural en mención.

Que en el expediente **SDA-03-2012-1281**, a folio 17 se evidencia planilla (Secretaría de Hacienda del Distrito – Sistema de Operación y Gestión de Tesorería – Detalle Diario de Ingresos), en la cual se relaciona el recibo No. 317974 de fecha 13 de enero de 2010, por valor de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$23.900.00)**, por concepto de Evaluación y Seguimiento Tala. Código E-06-604, pago efectuado por la señora **MARÍA ALBA LUZ PEREZ HERNANDEZ**.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez en el párrafo segundo del artículo tercero, Principios del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, del Título I Procedimiento Administrativo, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación,*



**AUTO No. 00637**

*responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 306 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”.*

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **SDA-03-2012-1281**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado, y se efectuó el pago establecido por concepto de evaluación y seguimiento, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley*



**AUTO No. 00637**

***seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”.***

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente N° **SDA-03-2012-1281**, en materia de autorización a la señora **MARIA ALBA LUZ PEREZ HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N°41.344.183 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente providencia a la señora **MARIA ALBA LUZ PEREZ HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N°41.344.183 de Bogotá, en la Avenida 28 N° 23-16 (dirección nueva), Barrio Armenia, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 5

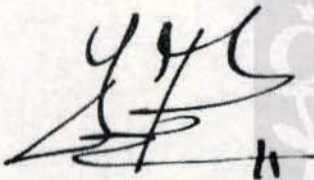
2

**AUTO No. 00637**

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 30 días del mes de abril del 2013**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-03-2012-1281

**Elaboró:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/12/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/03/2013
-----------------------------	----------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

LILIANA PAOLA RAMIREZ TORRES	C.C.: 11104451 06	T.P.: N/A	CPS: CONTRAT O 573 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/04/2013
------------------------------	----------------------	-----------	----------------------------------	---------------------	------------

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C.: 60403901	T.P.:	CPS: CONTRAT O 237 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/03/2013
---------------------------------	----------------	-------	----------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C.: 79684006	T.P.:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	30/04/2013
---------------------------	----------------	-------	----------------------	---------------------	------------



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 28 MAY 2013 ( ) del mes de  
\_\_\_\_\_ del año ( 20 ), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Gonzalo Chacón*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA